



REF. EXPEDIENTE:	1226.2912Y
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-02/60469

## UNIDAD AGROPECUARIA

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

## RESOLUCION

### RESOLUCIÓN

Vista la solicitud formulada por la FUNDACIÓN COOPRADO, de fecha 12/02/2026 y número de expediente 1026.5210B, para recibir una subvención por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), que tiene por objeto financiar los gastos para la realización del Proyecto "ESCUELA DE PASTORES" durante 2026, con la finalidad de impulsar el sector ganadero mediante su desarrollo económico, asegurando el relevo generacional y la creación de nuevas explotaciones, contribuyendo igualmente al asentamiento de la población y a la creación de empleo en el territorio provincial. Para ello, la entidad beneficiaria Fundación COOPRADO llevará a cabo la impartición de cursos, sufragando los gastos derivados de ello tales como costes en docencia, coordinación y confección de material didáctico, además del alquiler de instalaciones, alquiler de herramientas y alquiler de maquinaria para el desarrollo de la actividad, además del transporte de alumnos, pago de seguros y de la formación práctica.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, prepagable, consistente en la financiación de los gastos corrientes derivados de las actividades que integran el Proyecto "ESCUELA DE PASTORES" que pretende contribuir al desarrollo del sector ganadero en el territorio, puesto que este Proyecto es de interés para la Diputación y la Fundación COOPRADO y que para realizar dichas actividades, ambas instituciones desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas.

Considerando que con esta línea de ayudas dirigida al Proyecto Escuela de Pastores, se contribuye a la consecución de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030: Fin de la pobreza (1) capacitando a personas para el pastoreo se les brinda la oportunidad de mejorar su medio de vida y por ende, reducir la pobreza de los municipios. Educación de Calidad (4), la escuela proporciona formación a las personas, mejorando sus habilidades y conocimientos. Trabajo decente y crecimiento económico (8), se fomentan prácticas sostenibles en la ganadería, se promueve un trabajo digno y se impulsa el crecimiento económico local. Acción por el clima (13), la formación en prácticas de pastoreo



sostenible ayuda a mitigar el impacto ambiental y adaptarse al cambio climático. Vida de ecosistemas terrestres (15), se fomentan técnicas de manejo sostenible que contribuyen a la conservación de la biodiversidad y la salud de los ecosistemas.

Considerando que la citada subvención se encuentra en el Presupuesto General de la Diputación provincial de Cáceres para el año 2026 que prevé una subvención nominativa denominada SUBV. NOM. FUNDACIÓN COOPRADO. PROYECTO "ESCUELA DE PASTORES", aplicación Presupuestaria: 2026.03.4120.48121, por importe de 15.000 € a favor de la Fundación Cooprado, y se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36 apartados c) y d) de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se definen las competencias propias de la misma, en su apartado d) le atribuye la de "cooperar en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo dispuesto en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación para el ejercicio económico 2026 y lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que la competencia para la aprobación de cuantos actos administrativos fueren necesarios relativos a expedientes de subvenciones tramitadas por la unidades administrativas adscritas a la diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería atribuidas, a la citada Diputada, por delegación, mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (Bop nº 134 de 17/07/2023) modificada por resolución de por resolución de 5 de junio de 2024 (Bop nº 0118 de 21/06/2024) modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (Bop n.º 156 de 18/08/25).

Visto del informe de cumplimiento de requisitos de fecha 19 de febrero de 2026 por el que se comprueba que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención de conformidad con lo prevenido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 7 de la Ordenanza General de la Subvenciones de la Diputación de Cáceres, aprobadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación publicado en el BOP Nº 184, de 26 de septiembre de 2022, así como para el reconocimiento de la obligación y el pago de la misma, todo ello acreditado mediante los certificados de estar al corriente con la AEAT y la TGSS (recabados de oficio por el órgano gestor por autorización de la Entidad



beneficiaria), ambos de fecha 18 febrero de 2026, así como por el certificado expedido por la Tesorería Provincial con fecha 16 de febrero de 2026, obrantes en el expediente, y que la entidad beneficiaria presenta la solicitud, que contiene actividades a realizar y presupuesto de gastos e ingresos conforme a modelo normalizado.

Visto el documento contable de Retención de Crédito n.º **220260000867** emitido por la Intervención con fecha **29 de Enero de 2026**, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026.03.4120.48121**.

Visto el informe de fiscalización de la intervención General

La Sra. Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y ganadería, de conformidad con las atribuciones delegadas mediante Resolución de 5 de julio de 2023 (Bop nº 134 de 17/07/2023) modificada por resolución de 4 de diciembre de 2024 (Bop nº 0238 de 11/12/2024) modificada por resolución de 14 de agosto de 2025 (Bop n.º 156 de 18/08/25 y las que le confiere la legislación vigente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder la subvención solicitada con fecha 12/02/2026 y número de expediente **1026.5210B** por la **FUNDACIÓN COOPRADO**, con **CIF G10495281**, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con carácter prepagable conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial (BOP Nº 184, de 26 de septiembre de 2022), en relación con la Base 41 de las de ejecución del Presupuesto 2026, al ser la Entidad beneficiaria una Fundación, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.4120.48121, del Presupuesto Provincial del año 2026, denominada "Subvención nominativa Fundación Cooprado. Proyecto "Escuela de Pastores".

**SEGUNDO.-** Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad con cargo a la aplicación presupuestaria arriba mencionada con carácter prepagable y no siendo necesaria la constitución de garantía por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en el artículo 13. "Pagos a cuenta o anticipados y régimen de garantías" de la Ordenanza General de Subvenciones..

**TERCERO.-** Ordenar el pago de la subvención, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención.

**CUARTO. – Plazos.** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2027, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.



**Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.**

**QUINTO.-** Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las obligaciones y justificación de la ayuda recibida, la entidad beneficiaria deberá:

#### **1º) Sistema de tramitación**

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, las devoluciones voluntarias y el procedimiento de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

**2º) Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución. Únicamente serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.**

No obstante, lo anterior, en ningún caso serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditorías



- Gastos de asesoramiento jurídico y representación jurídica.

Asimismo, no serán subvencionables los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones ni los pagos en metálico de premios, becas o ayudas que se otorguen en las actividades subvencionadas, únicamente se subvencionarán los gastos de adquisición de trofeos.

**3º)** Remitir a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de Justificación:

- Justificación conforme a modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En el Modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.
- Cuenta justificativa que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado que se pondrá a su disposición en el expediente electrónico, en modelo normalizado y que se presentará como documento adicional obligatorio.
- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos). El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para su puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc
- Memoria explicativa de las actividades financiadas con la subvención concedida y realizadas para la organización y celebración del Proyecto Escuela de Pastores 2026, que incluirá Dossier de fotografías y/o noticias acreditativas de la celebración de la Feria.
- Acreditación de la publicidad realizada, según lo indicado en este apartado.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

#### 1) *Transferencia ó Domiciliación Bancaria*

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de estos medios, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo de la transferencia o de la notificación de domiciliación realizada, donde figure el número de referencia de la misma.



- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

- Certificado emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

## 2) Pago mediante cheque

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

3) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en su redacción actual.

Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo", "Contado", "Pago en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

## 4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta cuyo titular habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

## 5) Otros pagos

Se admitirán los documentos acreditativos de pagos realizados a través de plataformas de pago electrónico, siempre que se realicen con monedas oficiales.

La presentación de dicha documentación se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto en el expediente de referencia.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no



se rebase el costo de la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

**5º)** La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

**6º)** Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

**7º)** Obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se acreditará, bien mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo y/o el texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres", bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo y/o texto (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.)

**8º)** Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, salvo que por la Entidad o persona interesada solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que, tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este



plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Subvenciones y siguientes del Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Sra. Diputada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería

Devolución voluntaria: No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres nº **ES68.2103.7412.2600.3000.4395**, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, unidad Agropecuaria, que figura a continuación: **LA0009150** y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

### 9º)- Criterios de graduación de los incumplimientos :

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número



o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.

Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.

Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

**10º).**- Respecto al **régimen jurídico**, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184 de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación. Queda fuera del ámbito de la Ley



9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

*“Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente”.*

No obstante, la Sra. Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, resolverá lo que estime más conveniente a los intereses provinciales

**\* El informe-propuesta de esta resolución ha sido fiscalizado de conformidad en fecha 27/02/2026 con el siguiente resultado: FAVORABLE**

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería  
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025  
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

